



ACUERDO 4143.041.31.2.3

Consejo Directivo

(16 de abril de 2024)

Por medio del cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander adopta las directrices emanadas por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de las facultades y legales que le otorga la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011, Ley 1269 de 2008, la Directiva Ministerial No 23 de noviembre 9 de 2011 y la Resolución No. 4143.010.21.0.06067 del 31 de octubre de 2023 de la Secretaria de Educación Distrital y:

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución No. 4143.010.21.0.06067 del 31 de octubre de 2023, estableció el calendario académico para el año lectivo 2024 para las Instituciones Educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del distrito especial de Santiago de Cali.
- Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;
- Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar en todas sus partes la Resolución No. 4143.010.21.0.06067 del 31 de octubre de 2023, de la SED, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

Artículo Segundo: VIGENCIA, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, según acuerdo No. 4143.041.31.2.3 del 16 de abril de 2024, de reunión con el Consejo Directivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

FIRMA INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO

María Fernanda Franco
MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
RECTORA- ORDENADORA GASTO

George Yepes Rendon
GEORGE YEPES-RENDON
REPRESENTANTE. DOCENTE

Calle 27 No. 31^a – 60 B/El Jardín. Tel. 3352352-3344850 Cali- Colombia

Escuela Nueva



Escuela Nueva



ACUERDO 4143.041.31.2.3
Consejo Directivo

(16 de abril de 2024)

GISELLA MURILLO JURADO
REPRESENTANTE. DOCENTE

BEATRIZ AGUDELO WATSTEIN
REPRESENTANTE. PADRE FAMILIA

JORGE VELASCO
REPRESENTANTE. PADRE FAMILIA

Sofia Ortiz
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

Aprobó/Revisó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora
Transcribió: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10/10/23
TUB

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Distrital, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas por la Ley 115 de 1994, el Artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los Distritos para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación".

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los períodos definidos en el calendario académico".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral".

Que la Directiva 16 del 12 de junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente Resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su Artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas".

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali emitió la Resolución No.4143.010.21.0.06455 de 25 de octubre de 2022 modificada por la Resolución No. 4143.010.21.0.00011 de 03 de enero de 2023 por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2023 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual finalizara el día 14 de enero de 2024.

Que la Circular No. 031 del 02 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación estableció las orientaciones generales para la elaboración del Calendario Académico 2024.

Que el numeral 5 de la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 establece: 5 El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que la Secretaría de Educación Distrital, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publicó a través de la página web y link <https://www.cali.gov/educacion/publicaciones/174815/participacion-y-consultaciudadana-de-proyectos-normas-politicas-o-programas/>, el presente acto administrativo desde el 13 de octubre y hasta el 20 de octubre de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias y observaciones por parte de la ciudadanía.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Que en mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año lectivo 2024.

Artículo Segundo: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2024 para el Distrito Especial de Santiago de Cali, el 15 de enero de 2024 y su finalización el 12 de enero de 2025.

Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2024 durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo Primero: El plan de dichas actividades debe ser radicado ante la Subsecretaría de Calidad Educativa a través del sistema SACV2 por medio del enlace <http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app/Login/>, por lo menos con un mes de anticipación al inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados deberán ser radicados al mismo enlace, una vez terminadas las actividades realizadas en cada semana.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	01 semana
22 de enero de 2024	28 de enero de 2024	01 semana
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	01 semana
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	01 semana
09 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2024	01 semana
TOTAL		05 SEMANAS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Parágrafo Segundo: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero: Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Parágrafo Cuarto: Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

Parágrafo Quinto. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 84 del Acuerdo Colectivo Laboral 2021-2024, se estipula la asignación de un día por semestre para la celebración del Día de la Familia de los docentes y directivos docentes, para lo cual se tendrá en cuenta el último día hábil de la Semana de Desarrollo Institucional de los meses de marzo y diciembre de 2024; al respecto se expedirá la correspondiente circular.

Artículo Cuarto: Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de cuarenta (40) semanas lectivas para el calendario escolar 2024, según las siguientes fechas:

PERIODOS	SEMANAS LECTIVAS	DURACIÓN
Primer Periodo semestral 2024	29 de enero al 04 de febrero de 2024 05 al 11 de febrero de 2024 12 al 18 de febrero de 2024 19 al 25 de febrero de 2024 26 de febrero al 03 de marzo de 2024 04 al 10 de marzo de 2024 11 al 17 de marzo de 2024 18 al 24 de marzo de 2024	08 semanas
	01 al 07 de abril de 2024 08 al 14 de abril de 2024 15 al 21 de abril de 2024 22 al 28 de abril de 2024	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

	29 de abril al 05 de mayo de 2024 06 al 12 de mayo de 2024 13 al 19 de mayo de 2024 20 al 26 de mayo de 2024 27 de mayo al 02 de junio de 2024 03 al 09 de junio de 2024 10 al 16 de junio de 2024 17 al 23 de junio de 2024 24 al 30 de junio de 2024	13 semanas
Segundo Periodo semestral 2024	22 al 28 de julio de 2024 29 de julio al 04 de agosto de 2024 05 al 11 de agosto de 2024 12 al 18 de agosto de 2024 19 al 25 de agosto de 2024 26 de agosto al 01 de septiembre de 2024 02 al 08 de septiembre de 2024 09 al 15 de septiembre de 2024 16 al 22 de septiembre de 2024 23 al 29 de septiembre de 2024 30 de septiembre al 06 de octubre de 2024	11 semanas
	14 al 20 de octubre de 2024 21 al 27 de octubre de 2024 28 de octubre al 03 de noviembre de 2024 04 al 10 de noviembre de 2024 11 al 17 de noviembre de 2024 18 al 24 de noviembre de 2024 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024 02 al 08 de diciembre de 2024	08 semanas
TOTAL		40 semanas

Parágrafo Primero: La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Quinto: Vacaciones de Docentes y Directivos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes al servicio del Distrito Especial de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	SEMANAS
01 de julio de 2024	21 de julio de 2024	03 semanas
16 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	04 semanas
TOTAL		07 semanas

Parágrafo 1: Las vacaciones de los directivos docentes (rectores) podrán ser disfrutadas en fechas diferentes a las establecidas en el presente artículo, previa autorización de la Secretaría de Educación Distrital, garantizando el principio de continuidad de la gestión administrativa. Durante el disfrute de las vacaciones del Directivo docente (Rector/a) el encargo recaerá en quien ostente el cargo inmediatamente inferior en el establecimiento educativo.

Parágrafo 2: Las vacaciones de los directivos docentes (Supervisores de Educación y Directores de Núcleo Educativo) podrán ser disfrutadas en fechas diferentes a las establecidas en el presente artículo, previa autorización de la secretaria de Educación Distrital, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

Artículo Sexto: Receso Estudiantil: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
15 enero de 2024	28 de enero de 2024	02 semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	01 semanas
01 de julio de 2024	21 de julio de 2024	03 semanas
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	01 semana
09 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	05 semanas
TOTAL		12 semanas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Séptimo: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional PEI, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI V y VI), ajustarán las cuatro (4) semanas adicionales que ordena la norma, iniciando en la primera semana de desarrollo institucional y desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo 1: La intensidad horaria semanal en la modalidad presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 20 horas semanales.

Parágrafo 2: La intensidad horaria semanal en la modalidad semipresencial por cada CLEI debe ser de más de 10 horas semanales por ciclo.

Parágrafo 3: El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2024 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Octavo: Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2024, lo difundirá en la comunidad educativa, y será objeto de verificación en el POAIV 2024.

Parágrafo Primero: Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la Secretaría de Educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

Artículo Noveno: Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa durante las semanas lectivas dispuestas en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo: Modificaciones del Calendario Académico: La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Ministerio de Educación Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la entidad territorial certificada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, excepcionalmente, la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

En los casos en que la entidad territorial se vea afectada por fenómenos naturales, sicosociales o antrópicos entre otros, es posible modificar el calendario académico para lo cual la entidad territorial certificada realizará previamente la declaratoria de emergencia. En este caso no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, pero deberá enviar copia de la Resolución modificatoria, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Artículo Once: Distribución de tiempos en los establecimientos educativos. De acuerdo con lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docente y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001. Además, presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico.

Artículo Doce: Las conmemoraciones, estímulos y reconocimientos a los docentes, directivos docentes estarán sujetos a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, por tanto, referente a la celebración de la Fiesta del Maestro se llevará a cabo en los establecimientos de educación el día domingo anterior al 15 de mayo de 2024.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06067 DE 2023

(31 OCTUBRE 2023)


"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Trece: Una vez publicado el presente Acto Administrativo remítase copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Catorce: Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2023



JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretaria de Despacho

Elaboró: María Teresa Mora Arango – Contabilista.
Revisó: Diana carolina Pardo Zapata – Profesional Universitaria